



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULO Y TERMINACIÓN DE PROCESO							
FECHA	SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00051	00
EJECUTANTE	GABRIEL ANGEL ACEVEDO VARELAS						
EJECUTADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL ORDINARIO 2011-01050						

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se observa que en escrito allegado al proceso el día 25 de marzo de 2021, el apoderado de la entidad ejecutada allegó copia de la resolución SUB 70704 del 19 de marzo de 2021 (fol. 140/148), a través de la cual Colpensiones había dado cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 9 de febrero de 2021, y en consecuencia reconocer y pagar los incrementos pensionales ordenados en la sentencia proferida por el Juzgado Quince Laboral de Descongestión, a partir del 1 de mayo del 2011 y hasta el 31 de marzo del 2021, mes anterior a la inclusión en nómina la cual sería en abril del 2021, y además reconociendo y pagando la indexación de la condena ordena en la misma sentencia; ordenando pagar la suma total de **\$13'641.967.00**. Suma que como se mencionó antes sería incluida en el mes de abril del 2021 pagadera el ultimo día hábil del mismo mes en la central de Banco Agrario de El Bagre Antioquia y que supera con creces lo ordenado en la sentencia y en el mandamiento de pago.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 05001310501720110105000 tramitado ante el JUZGADO QUINCE LABORAL DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE MEDELLIN CONFIRMADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA PRIMERA DUAL DE DESCONGESTION LABORAL, autoridad del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el JUZGADO QUINCE LABORAL DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE MEDELLIN CONFIRMADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA PRIMERA DUAL DE DESCONGESTION LABORAL y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO QUINCE LABORAL DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE MEDELLIN CONFIRMADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA PRIMERA DUAL DE DESCONGESTION LABORAL y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago del incremento pensional por persona a cargo de la pensiona vejez, a favor del (a) señor (a) ACEVEDO VARELAS GABRIEL ANGEL, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de abril de 2021 = \$1,785,178.00
Valor incremento 2021 del 14% = \$127,194.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	CONCEPTO	VALOR
Incrementos		10,541,430.00
Indexación		2,024,637.00
Pagos ordenados Sentencia		1,075,900.00
Valor a Pagar		13,641,967.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202104 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANAGRARIO EL BAGRE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SALUD EPS NUEVA EPS.

146

SUB 70704

Visto lo anterior, se tiene que la suma indicada en la resolución proferida por la parte ejecutada corresponde a las sumas por las que se libró mandamiento de pago, quedando satisfecha la totalidad de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago; SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL de la obligación, y consecuentemente se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan practicado y perfeccionado con relación a este proceso. Así como el archivo de estas diligencias previa constancia y registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE



2021GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a916e2a26b97339a0fcd014146634762b5f62240ec9d94712d07e72621e17f9

a

Documento generado en 07/05/2021 06:14:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>